

ORDEN DE INICIO

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS PET TAC EN CENTROS EXTERNOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS
EXPEDIENTE 2026000019

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer de un Acuerdo Marco que dé soporte al contrato de servicio para la realización de pruebas PET TAC en Centros externos para el Servicio de Medicina Nuclear a pacientes del Hospital Universitario Ramón y Cajal, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Medicina Nuclear, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por la Jefe del Servicio.

Para ello se propone la contratación del servicio a adjudicar mediante por procedimiento abierto por un importe total de **un millón ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta euros (1.186.340,00.- €)** para un plazo de ejecución de tres meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 156 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación de las mejores prestaciones con la mejor relación calidad/precio.

- b) **Criterios de Adjudicación del contrato:** atendiendo al contenido del art 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste, las necesidades de este centro asistencial y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Criterios cualitativos:

- Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos
- Criterios relacionados con el coste y en consideración del precio: 70 puntos

En relación con la fórmula económica que se ha propuesto, su finalidad responde a la necesidad de distribuir la puntuación de forma proporcional a las ofertas presentadas de tal forma que otorga el máximo de puntuación a la oferta más baja, así como las proposiciones que igualen el importe de salida, no obtendrán puntuación, conforme el art. 146 LCSP.

Para el presente procedimiento se ha elaborado una memoria justificativa que considera para la selección de las Clínicas que es necesario además tener en cuenta la mayor capacidad para realizar estudios/pruebas, por ello se propone asignar para este procedimiento el 30% en los criterios cualitativos y el 70% en el criterio precio.

c) Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:

Solvencia económica y financiera: conforme lo dispuesto en los art. 87. 1.a) b) y c) de la LCSP.

Solvencia técnica: conforme lo solicitado en el art. 90. 1.a.), b) y e) de la LCSP.

d) Condiciones especiales de ejecución: En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) Importe del contrato y valor estimado:

Base imponible:	1.186.340,00,-€
Importe del I.V.A.:	exento según art. 20.1 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre
Importe total:	1.186.340,00,-€

Valor estimado del contrato: 2.372.680,00,-€

(Presupuesto inicial del expdte. + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo, se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme los informes aportados por el Servicio promotor en el expediente.

f) Justificación de la necesidad:

El Hospital dispone actualmente de un equipo de PET-TC analógico adscrito al Servicio de Medicina Nuclear, destinado a la realización de pruebas diagnósticas de alta complejidad, fundamentalmente en el ámbito oncológico, neurológico, inflamación-infección y cardiológico.

La Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid ha licitado un expediente para la renovación tecnológica del equipamiento, mediante la sustitución del actual PET-TC analógico por un equipo PET-TC digital de última generación, con el objetivo de mejorar la calidad diagnóstica, reducir dosis de radiación y optimizar los tiempos de exploración.

Como consecuencia de dicha actuación, se prevé tanto el desmontaje del equipo actual, la adecuación de las instalaciones, y el suministro, instalación y puesta en marcha del nuevo equipo.

El plazo estimado para la ejecución de estos trabajos se ha fijado en tres (3) meses, durante los cuales el Hospital no podrá prestar directamente el servicio de PET-TC.

La interrupción del servicio durante el periodo indicado generaría un impacto negativo directo en la calidad asistencial comprometiendo los protocolos clínicos oncológicos, la investigación clínica oncológica, la respuesta diagnóstica a otros procesos clínicos (ej. Enf de Alzheimer, infección cardíaca) y los plazos de la lista de espera.

En consecuencia, resulta imprescindible asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, mediante la externalización temporal de las pruebas en centros privados debidamente autorizados y acreditados.

g) **Seguimiento del contrato:** corresponde a la Jefa de servicio de Medicina Nuclear, la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de dos meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

h) **División de lotes:**

- **No**, Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes por:

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede la naturaleza del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones ya que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de **un millón ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta euros (1.186.340,00.- €) para un plazo de ejecución de tres meses.**

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del presente Acuerdo Marco el procedimiento abierto por pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE
P.A. DIRECTOR MÉDICO
(R.D 521/1987 de 15 de abril)

Fdo.: Rafael Martínez Fernández